REGISTRO N°285666

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL EMPRESAS LIPIGAS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 233

Santiago, 09 de abril de 2020

PYR/JLS/MGA/KKP/JHC

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N°1.364, del 03 de Septiembre del 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 25 de marzo de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y EMPRESAS LIPIGAS S.A celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad concretar iniciativas de articulación intersectorial con miras a entregar herramientas que permitan la inclusión social digital, contribuir al desarrollo de la autonomía económica y aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral.

RESUELVO:

1°. - Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y EMPRESAS LIPIGAS S.A, de fecha 25 de marzo de 2020, del siguiente tenor:

CONVENIO /SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / EMPRESAS LIPIGAS S.A

En Santiago, 25 de Marzo de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Rol Único Tributario N° 60.107.000-6, representado por don , Cédula Nacional de Identidad N , Jefe de la Unidad de Desarrollo y Gestión de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ambos

domiciliados en Huérfanos 1219, comuna de Santiago en adelante el "Cliente" y Empresas Lipigas S.A., Rol Único Tributario N° 96.928.510-k, representada por don **LUIS ALBERTO ORLANDI,** RUT: 12.232.365-K y don **PABLO HUMBERTO GONZALEZ TEUBER** RUT 13.307.414-7, todos domiciliados en Apoquindo 5400 Oficina 15, comuna de las Condes, Santiago, en adelante "la Empresa" han acordado el siguiente convenio, el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que determine el Ministerio de la Mujer y la Equidad de género y que se relaciona con el presidente de la República a través de ese Ministerio.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, además es un Servicio desconcentrado territorialmente, por lo que en cada una de las regiones del país existe una Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.023 y el artículo 3 del DFL N°1 del año 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, cada una integrada por funcionarios/as que se encuentran afiliados/as a su Servicio de Bienestar.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución, o en quien ésta delegue dicha facultad, convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de los afiliados/as a su Servicio de Bienestar, de conformidad a la ley N°19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Que, en razón de lo señalado, y conforme a lo establecido en el Oficio N° 21526 de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Seguridad Social, se ha acordado celebrar un convenio con la empresa LIPIGAS S.A. dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado de petróleo (en adelante "GLP envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, luego de haber efectuado un análisis de las coberturas de índole territorial que otorgan las diversas empresas que comercializa gas en el territorio nacional, resulta ser la única empresa con presencia en todas las regiones del país, lo que asegura al Servicio de Bienestar, poder entregar el beneficio que por este convenio se contrata, a todos los afiliados/as al Servicio de Bienestar en todas y cada una de las regiones del país.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesado en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus afiliados y afiliadas, el Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha acordado celebrar un Convenio con LIPIGAS S.A. en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

Mediante el presente instrumento, la Empresa y el Cliente convienen en celebrar un convenio, mediante el cual la Empresa se obliga a otorgar un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros por parte de los afiliados/as del Servicio de Bienestar, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

05 kg gas licuado de Petróleo

11 kg gas licuado de Petróleo

15 kg gas licuado de Petróleo

45 kg gas licuado de Petróleo

TERCERA. Servicios

Para efectos del presente convenio se establece el siguiente modo de operar en la prestación de los servicios:

SERNAMEO FISCAL (S)

El Servicio de Bienestar reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de sus afiliados/as. Con esa información, emitirá solicitudes de compra a la "Empresa", indicando cantidad de vales, los kilos de los cilindros requeridos, plazo de entrega y lugar de la misma.

La Empresa se obliga a hacer entrega dentro de un plazo Máximo de 72 horas de enviada la orden de compra, de los vales de gas a cada una de las Direcciones Regionales a lo largo del país, dependencias del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se consignarán en las órdenes de compra respectivas. En dicho lugar habrá un encargado/a y/o delegado/a del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, responsable de su recepción, resguardo, custodia y distribución.

Las direcciones de cada región serán las siguientes, consignadas mediante órdenes de compra, en la cual se señalará el nombre del encargado/a de recepción conforme y sus teléfonos de contacto:

1. Tadeo Haencke N°2223, **Iquique**
2. 21 de Mayo N°766, **Antofagasta**
3. Los Carrera N°401, Piso 3 Edificio San Martin, **Copiapó**
4. Franklin Delano Roosevelt N°798, **La Serena**
5. Bellavista N°168, Piso 15, Edificio Centenario, **Valparaíso**
6. Alcázar N°561, **Rancagua**
7. 1 Sur N°515, 2 y 3 Poniente, **Talca**
8. Cochrane N°560, **Concepción**
9. Arturo Prat N°177, entre calles Miraflores y Lautaro, **Temuco**
10. Alcalde N°510, Esquina Guillermo Gallardo, **Puerto Montt**
11. Baquedano N°257, **Coyhaique**
12. Maipú N°938, **Punta Arenas**
13. Huérfanos 1219, **Santiago**
14. Carlos Anwandter N° 321, **Valdivia**
15. Baquedano N°794, **Arica**

La adquisición de los Vales de gas se efectuará directamente por el delegado del Servicio de Bienestar con los repartidores de venta de la Empresa, mediante la entrega de él o los vales de gas.

Los vales de gas podrán hacerse exigibles en los locales de venta o en lo camiones repartidores debidamente identificados por la Empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

La empresa se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 600-600-6200 que requiera cualquier portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio LIPIGAS que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de LIPIGAS.

La vigencia de los cupones canjeables o vales de gas licuado envasado en cilindros es de 12 meses. Prorrogable por 12 meses más sin costo adicional.

En el caso de extravío de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, LIPIGAS no se hace responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto los afiliados/as al Servicio de Bienestar, no podrán solicitar cupones en su reemplazo.

Cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de gas licuado envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de LIPIGAS de él o los cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la Empresa.

SERNAMEG FISCAL (S)

CUARTA. Precio

El precio de compra de los vales será el equivalente al publicado en Convenio Marco ID 2239-3-lr19 "Gas Licuado de Petróleo y GAS Natural", en el portal www.mercadopublico.cl, obteniendo como referencia el precio de la región Metropolitana para el resto de las regiones de nuestro país.

El Servicio de Bienestar actuará como intermediario entre EMPRESAS LIPIGAS S.A y sus afiliados/as. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados/as de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a EMPRESAS LIPIGAS S.A en el plazo máximo de 30 días contados, desde la fecha de recepción de la factura.

QUINTA. Del pago

El pago de la compra se realizará una vez emitida y recibida la factura a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

El medio de pago será por medio de transferencia electrónica a los siguientes datos bancarios:

- Razón Social: Empresas Lipigas S.A.
- Rut 96.928.510-k
- Banco de Chile
- N º de la Cuenta Corriente: 61881-00

El correo electrónico de Contacto para informar el pago, indicando la factura: recaudabanco@lipigas.cl

El correo Electrónico de contacto para realizar sus pedidos será: CAPCOMERCIAL@LIPIGAS.CL

El plazo del pago será de máximo 30 días desde la fecha de recepción de la factura y siempre antes de realizar la siguiente compra.

SEXTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, avisando por escrito mediante carta certificada con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes. Así mismo, la renovación del presente acuerdo se efectuará de común acuerdo entre el Servicio de Bienestar y la Empresa.

El Cliente, estará facultado para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa.

SEPTIMA: No exclusividad

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

OCTAVA: **Afiliados/as Ministerio de la Mujer y la equidad de Género.**

Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y a todos/as quienes se vayan afiliando a él, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

NOVENA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

Se suscribe el Convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

SERNAMEG FISCAL (S)

DÉCIMA: Personerías.

La personería de don Pablo Humberto González Teuber y Luis Alberto Orlandi Arrate, para actuar en representación de Empresas Lipigas S.A., consta en la escritura pública ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha de fecha 15 de octubre de 2013 y 17 de octubre del 2014 respectivamente.

El nombramiento de don del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en la Resolución N° , y la facultad para suscribir convenios en materias de Bienestar del Servicio consta en la resolución exenta N°1.364, del 03 de Septiembre del 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que delega facultades en el nivel central del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Todos instrumentos conocidos por las partes, por lo que no se insertan en el presente convenio.

/ Jefe Unidad de Desarrollo y Gestión de personas / Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género / PABLO HUMBERTO GONZALEZ/ Representante Legal / Empresa Lipigas S.A. / LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE / Representante Legal / Empresa Lipigas S.A.

2°. - Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
por Daniel Andres
Gutierrez Orrego
Fecha: 2020.04.09

JEFE UNIDAD DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
Bienestar
UGDP
EMPRESAS LIPIGAS S.A

SERNAMEG FISCAL (S)

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Registro: 285648

MEMORANDUM N° 216 – 2020 UGDP

DE : **DANIEL GUTIERREZ ORREGO**
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A : **MARCIA GALLEGUILLOS ARANCIBIA**
FISCAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REF : **SOLICITA FORMALIZACIÓN CONVENIO LIPIGAS**

FECHA : **Santiago, Abril 01 de 2020**

Junto con saludar, remito a Ud. convenio firmado por quien suscribe, en calidad de jefatura de UGDP y contraparte de Empresa Lipigas, para proceder a la formalización correspondiente mediante acto administrativo.

Saluda atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
UNIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

Daniel Andres Gutierrez Orrego

Firmado digitalmente por Daniel Andres Gutierrez Orrego
Fecha: 2020.04.02 12:49:31 -03'00'

DANIEL GUTIERREZ ORREGO
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

KKP

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

EMPRESAS LIPIGAS S.A

En Santiago, 25 de Marzo de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Rol Único Tributario N° 60.107.000-6, representado por don DANIEL GUTIERREZ ORREGO, Cédula Nacional de Identidad N°13.496.452-9, Jefe de la Unidad de Desarrollo y Gestión de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ambos domiciliados en Huérfanos 1219, comuna de Santiago en adelante el "Cliente" y Empresas Lipigas S.A., Rol Único Tributario N° 96.928.510-k, representada por don **LUIS ALBERTO ORLANDI,** RUT: 12.232.365-K y don **PABLO HUMBERTO GONZALEZ TEUBER** RUT 13.307.414-7, todos domiciliados en Apoquindo 5400 Oficina 15, comuna de las Condes, Santiago, en adelante "la Empresa" han acordado el siguiente convenio, el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que determine el Ministerio de la Mujer y la Equidad de género y que se relaciona con el presidente de la República a través de ese Ministerio.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, además es un Servicio desconcentrado territorialmente, por lo que en cada una de las regiones del país existe una Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.023 y el artículo 3 del DFL N°1 del año 2016 del Ministerio de Desarrollo Social, cada una integrada por funcionarios/as que se encuentran afiliados/as a su Servicio de Bienestar.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución, o en quien ésta delegue dicha facultad, convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de los afiliados/as a su Servicio de Bienestar, de conformidad a la ley N°19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Que, en razón de lo señalado, y conforme a lo establecido en el Oficio N° 21526 de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Seguridad Social, se ha acordado celebrar un convenio con la empresa LIPIGAS S.A. dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado de petróleo (en adelante "GLP envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, luego de haber efectuado un análisis de las coberturas de índole territorial que otorgan las diversas empresas que comercializa gas en el territorio nacional, resulta ser la única empresa con presencia en

todas las regiones del país, lo que asegura al Servicio de Bienestar, poder entregar el beneficio que por este convenio se contrata, a todos los afiliados/as al Servicio de Bienestar en todas y cada una de las regiones del país.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesado en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus afiliados y afiliadas, el Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha acordado celebrar un Convenio con LIPIGAS S.A. en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

Mediante el presente instrumento, la Empresa y el Cliente convienen en celebrar un convenio, mediante el cual la Empresa se obliga a otorgar un precio preferente, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros por parte de los afiliados/as del Servicio de Bienestar, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

05 kg gas licuado de Petróleo
11 kg gas licuado de Petróleo
15 kg gas licuado de Petróleo
45 kg gas licuado de Petróleo

TERCERA. Forma de Operar

Para efectos del presente convenio se establece el siguiente modo de operar en la prestación de los servicios:

El Servicio de Bienestar reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de sus afiliados/as. Con esa información, emitirá solicitudes de compra a la "Empresa", indicando cantidad de vales, los kilos de los cilindros requeridos, plazo de entrega y lugar de la misma.

La Empresa se obliga a hacer entrega dentro de un plazo Máximo de 72 horas de enviada la orden de compra, de los vales de gas a cada una de las Direcciones Regionales a lo largo del país, dependencias del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se consignarán en las órdenes de compra respectivas. En dicho lugar habrá un encargado/a y/o delegado/a de Bienestar del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, responsable de su recepción, resguardo, custodia y distribución.

Las direcciones de cada región serán las siguientes, consignadas mediante órdenes de compra, en la cual se señalará el nombre del encargado/a de recepción conforme y sus teléfonos de contacto:

1. Tadeo Haencke N°2223, **Iquique**
2. 21 de Mayo N°766, **Antofagasta**
3. Los Carrera N°401, Piso 3 Edificio San Martin, **Copiapó**
4. Franklin Delano Roosevelt N°798, **La Serena**
5. Bellavista N°168, Piso 15, Edificio Centenario, **Valparaíso**
6. Alcázar N°561, **Rancagua**
7. 1 Sur N°515, 2 y 3 Poniente, **Talca**
8. Cochrane N°560, **Concepción**
9. Arturo Prat N°177, entre calles Miraflores y Lautaro, **Temuco**

10. Alcalde N°510, Esquina Guillermo Gallardo, **Puerto Montt**
11. Baquedano N°257, **Coyhaique**
12. Maipú N°938, **Punta Arenas**
13. Huérfanos 1219, **Santiago**
14. Carlos Anwandter N° 321, **Valdivia**
15. Baquedano N°794, **Arica**

La adquisición de los Vales de gas se efectuará directamente por el delegado del Servicio de Bienestar con los repartidores de venta de la Empresa, mediante la entrega de él o los vales de gas.

Los vales de gas podrán hacerse exigibles en los locales de venta o en lo camiones repartidores debidamente identificados por la Empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

La empresa se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 600-600-6200 que requiera cualquier portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio LIPIGAS que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de LIPIGAS.

La vigencia de los cupones canjeables o vales de gas licuado envasado en cilindros es de 12 meses. Prorrogable por 12 meses más sin costo adicional.

En el caso de extravío de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, LIPIGAS no se hace responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto los afiliados/as al Servicio de Bienestar, no podrán solicitar cupones en su reemplazo.

Cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de gas licuado envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de LIPIGAS de él o los cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la Empresa.

CUARTA. Precio

El precio de compra de los vales será el equivalente al publicado en Convenio Marco ID 2239-3-lr19 "Gas Licuado de Petróleo y GAS Natural", en el portal www.mercadopublico.cl,obteniendo como referencia el precio de la región Metropolitana para el resto de las regiones de nuestro país.

El Servicio de Bienestar actuará como intermediario entre EMPRESAS LIPIGAS S.A y sus afiliados/as. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados/as de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a EMPRESAS LIPIGAS S.A en el plazo máximo de 30 días contados, desde la fecha de recepción de la factura.

QUINTA. Del pago

El pago de la compra se realizará una vez emitida y recibida la factura a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

El medio de pago será por medio de transferencia electrónica a los siguientes datos bancarios:

- Razón Social: Empresas Lipigas S.A.

- Rut 96.928.510-k
- Banco de Chile
- N º de la Cuenta Corriente: 61881-00

El correo electrónico de Contacto para informar el pago, indicando la factura: recaudabanco@lipigas.cl
El correo Electrónico de contacto para realizar sus pedidos será: CHILECOMPRA@LIPIGAS.CL

El plazo del pago será de máximo 30 días desde la fecha de recepción de la factura y siempre antes de realizar la siguiente compra.

SEXTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, avisando por escrito mediante carta certificada con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes. Así mismo, la renovación del presente acuerdo se efectuará de común acuerdo entre el Servicio de Bienestar y la Empresa.

El Cliente, estará facultado para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa.

SEPTIMA: No exclusividad

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

OCTAVA: **Afiliados/as Ministerio de la Mujer y la equidad de Género.**

Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y a todos/as quienes se vayan afiliando a él, hasta que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

NOVENA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.
Se suscribe el Convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMA: Personerías.

La personería de don Pablo Humberto González Teuber y Luis Alberto Orlandi Arrate, para actuar en representación de Empresas Lipigas S.A., consta en la escritura pública ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha de fecha de fecha 15 de octubre de 2013 y 17 de octubre del 2014 respectivamente.

El nombramiento de don Daniel Gutiérrez Orrego como Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en la resolución N°121830/305/2019, y la facultad para suscribir convenios en materias de Bienestar del Servicio consta

en la resolución exenta N°1.364, del 03 de Septiembre del 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que delega facultades en el nivel central del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género.

Todos instrumentos conocidos por las partes, por lo que no se insertan en el presente convenio.

Daniel Andres Gutierrez Orrego

Firmado digitalmente por Daniel Andres Gutierrez Orrego
Fecha: 2020.04.02 12:37:12 -03'00'

DANIEL GUTIERREZ ORREGO
Jefe Unidad de Desarrollo y Gestión de personas
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

PABLO HUMBERTO GONZALEZ TEUBER
Representante Legal
Empresa Lipigas S.A.

LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE
Representante Legal
Empresa Lipigas S.A.